

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

BOLETÍN FISCAL INFORMATIVO DEL MES DE ENERO DE 2025

CONTENIDO

1. Unidad de Medida y Actualización vigente para 2025.
2. Emisión de CFDI de Información y Pagos
3. Personas físicas del régimen simplificado de confianza
4. Estímulo fiscal para quienes enajenen libros, periódicos y revistas
5. Estímulo fiscal en materia de derechos por servicios migratorios

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA 2025

- ▶ El día 10 de enero de 2025 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que estará vigente a partir del 1o. de febrero de 2025.

Dichos valores mostrados en la tabla:

- ▶ Con la publicación de la UMA, deben modificarse ciertos valores que impactan directamente en diversos cálculos de la nómina de los trabajadores como los siguientes:
 1. Límite máximo del salario base de cotización para efectos del cálculo del Salario Diario Integrado con el que se determinan las cuotas de seguridad social.
 2. Exenciones aplicables para conceptos tales como: aguinaldo, prima vacacional y/o dominical, fondo de ahorro, entre otros. Por lo anterior, se recomienda que se verifique que los sistemas de nóminas estén adecuados para aplicar correctamente estos cambios.

Periodicidad	Valor
UMA diaria	\$113.14
UMA mensual	\$3,439.46
UMA anual	\$41,273.52

EMISIÓN DE CFDI DE RETENCIONES E INFORMACIÓN DE PAGOS

- ▶ A más tardar el 31 de enero de 2025, los contribuyentes que hubieran optado por expedir de manera anual los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) de retenciones e información de pagos respecto de operaciones llevadas a cabo en el ejercicio de 2024, deberán de cumplir con dicha obligación y entregarla a los receptores respectivos.

Dentro de los CFDI que pueden emitirse de manera anual, se encuentran los siguientes:

1. Aquellos en los que se informen sobre los ingresos y retenciones de ISR derivadas de las actividades empresariales realizadas a través de fideicomiso.
 2. Por pagos realizados a favor de residentes en el extranjero.
 3. Por pagos realizados por concepto de dividendos.
 4. Por concepto de premios pagados.
 5. Entre otros.
- ▶ Dichos CFDI deberán emitirse mediante el documento electrónico contenido en el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, y en su caso se le adicionará el complemento que corresponda.

PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

- ▶ El próximo 31 de enero de 2025, es el último día para que las personas físicas a quienes las autoridades fiscales les hubieran actualizado sus obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes, en ejercicios fiscales anteriores, a un régimen fiscal distinto al Simplificado de Confianza, y que opten por tributar en dicho régimen a partir del 1 de enero de 2025, presenten un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
- ▶ Lo anterior será aplicable, siempre que la totalidad de los ingresos obtenidos por la persona física de que se trate, en el ejercicio inmediato anterior, no exceda de la cantidad de \$3,500,000.

ESTÍMULO FISCAL PARA QUIENES ENAJENEN LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS

- ▶ El día 31 de enero de 2025 vence el plazo para que los contribuyentes que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de \$6,000,000 presenten un aviso ante las autoridades fiscales, en el que manifiesten que optan por aplicar el estímulo fiscal consistente en realizar una deducción adicional para los efectos del Impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.
- ▶ Cabe señalar que para tales efectos deberán reunirse los demás requisitos que establecen las disposiciones fiscales respectivas.

ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS

- ▶ El día 31 de diciembre de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dio a conocer en el DOF el “Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se indican en materia de derechos por servicios migratorios”.
- ▶ A través de dicho decreto se otorgó un estímulo fiscal a los pasajeros extranjeros que ingresen a territorio nacional vía marítima a bordo de buques de crucero que deban cubrir el pago del derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
- ▶ El estímulo consiste en una reducción del importe del 100% de los derechos aplicables y será aplicable hasta el 30 de junio de 2025.



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

**ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA RECIBIR SUS COMENTARIOS.**

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.